



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Expediente n.º: 3326/2022

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Tipo de Informe: Borrador Provisional Definitivo

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES Y COLECTIVOS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE SEVILLA LA NUEVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2022

ÍNDICE

Introducción

1. Objeto y carácter de la convocatoria
2. Exclusiones de las actividades
3. Beneficiarios
4. Difusión de la convocatoria
5. Dotación presupuestaria
6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.
7. Requerimientos y subsanación de las solicitudes.
8. Criterios de concesión de las subvenciones.
9. Documentación.

9.1. Solicitud (Anexo I)

9.2. Proyectos de actividades para 2022 (Anexo II)

9.3. Relación de colaboraciones o actuaciones efectuadas por parte de la asociación a requerimiento del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva durante el año 2021 (Anexo III)

9.4. Memoria o cierre contable del ejercicio 2021.

9.5. Certificados expedidos por los órganos representativos de la entidad solicitante que acrediten:

9.5.1. N.º total de personas asociadas al corriente del pago de sus cuotas y relación detallada de aquellas empadronadas en Sevilla la Nueva.

9.5.2. Balance de ingresos y gastos de la asociación para 2021.

9.5.3. Año de fundación de la asociación.

9.5.4. Certificado del acuerdo en el que se designa a los actuales miembros de la junta directiva.

9.6. Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.

9.7. Declaración responsable de estar al corriente de los pagos con la Hacienda Local. (Anexo IV)

9.8. Declaración responsable de no estar sujeto a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de La Ley General de Subvenciones.

9.10. Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

9.11. Declaración responsable de las ayudas, ingresos, subvenciones o recursos percibidos por otras entidades o administraciones para el desarrollo de los proyectos o actividades para los cuales se cursa solicitud de subvención.

9.11.1. Documentación que acredite la tabla de puntuación.

10. Procedimiento de concesión y resolución de la convocatoria.
11. Exclusión proyectos.
12. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones.
13. Obligaciones de los beneficiarios.
14. Condiciones de la subvención.
15. Justificación.
16. Reintegros e infracciones y sanciones
17. Cláusula de Confidencialidad
18. Aceptación de las Bases.
19. Normativa complementaria.
20. Anexos de solicitud y justificación.



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

INTRODUCCIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones a asociaciones y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, para la realización de actividades y proyectos de utilidad pública o interés social otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se registrarán por las bases de esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, La Ordenanza Específica reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de esta Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten aplicables.

El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, a través de la Concejalía de Cultura, Juventud y Festejos, convoca la subvención con destino a la realización de **“Actividades y proyectos de utilidad pública o interés social a desarrollar durante el año 2022 por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro”**. Con las presentes Bases, se apuesta por fomentar, promover y difundir la cultura en Sevilla la Nueva, a partir de la labor efectuada en materia de cultura por el tejido asociativo local que contemple dentro del ámbito de sus competencias la promoción y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y formas.

De acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA. - OBJETO Y CARÁCTER DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente subvención es:

1. Favorecer el asociacionismo local como elemento base de participación en la vida sociocultural del municipio.
2. Potenciar las actividades socioculturales promovidas por las asociaciones locales, con el fin último de que la ciudadanía pueda disponer de una oferta diversificada y de calidad.

Dichas actividades deberán corresponderse con:

- Fomento de la formación, creación, promoción y difusión cultural en todas sus manifestaciones y formas que tienda a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la ciudadanía.
- Organización de certámenes, concursos, talleres, charlas, debates, conferencias, conciertos, dramáticos y exposiciones de índole cultural relacionados con el ámbito de las competencias de las asociaciones o entidades promotoras.
- Organización de actividades y proyectos destinados al fomento, preservación y difusión de aquellas manifestaciones festivas, culturales y/o populares, con especial atención a las tradiciones locales, teniendo prioridad las celebraciones con especial arraigo Sevilla la Nueva: Navidad y Reyes, carnaval, romería de San Isidro, Fiestas Patronales, Santa Bárbara y otras actividades relacionadas con fiestas religiosas o seculares.
- Organización de actividades y proyectos destinados a promover la cultura popular y tradicional de la población, o las tradiciones folklóricas y/o festivas de los diversos colectivos que han arraigado en Sevilla la Nueva.
- Actividades y proyectos socioculturales de ocio y tiempo libre.
- Proyectos que complementen la oferta de la Concejalía de cultura, juventud y festejos.



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

- Participación desinteresada y altruista a requerimiento del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva en actividades municipales a través de colaboraciones, actuaciones o exhibiciones relacionadas con su objeto.
- Proyectos que fomenten la relación entre las diversas asociaciones culturales de Sevilla la Nueva y promuevan contenidos culturales de carácter interdisciplinar.
- Proyectos culturales de carácter didáctico dirigidos a la población escolar del municipio que se encuentren dentro del ámbito de las competencias de las asociaciones promotoras y estén avalados por los centros docentes en que se imparten.
- Cualquier otra circunstancia que el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva considere de especial relevancia.

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

SEGUNDA. – ACTIVIDADES EXCLUIDAS DE LA SUBVENCIÓN.

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

1. Actividades con ánimo de lucro.
2. Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal del área de cultura, juventud y festejos.
3. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión, o cualquier otra razón que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
4. Actividades que, por su objeto, dependan del ámbito de actuación de otras concejalías o colectivos de la localidad.
5. Actividades de tipo gastronómico de carácter interno y de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Por el contrario, sí que quedaran contemplados entre los gastos subvencionados aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de alimentos/comestibles/refrescos asociados al desarrollo de una actividad subvencionada.
6. Inversiones y adquisiciones patrimoniales.
7. Gastos por adquisición de publicaciones no editadas por la propia asociación, salvo los derivados de la compra de libros de texto que estén asociados al desarrollo de un curso o programa formativo que no se corresponda con materias incluidas en el currículum de los centros educativos que imparten enseñanzas regladas.

TERCERA. - BENEFICIARIOS

Podrán optar la condición de beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser asociaciones o entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Sevilla la Nueva y generar actividades propias del ámbito de las competencias del departamento municipal de Cultura, Juventud, Educación y Festejos.
2. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva. El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva comprobará que las asociaciones que solicitan la subvención están inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

CUARTA. - DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se dará publicidad de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 9.3 y 20.8 de la citada Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la página web municipal www.sevillalanueva.es

QUINTA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El límite presupuestario máximo destinado por la Concejalía de Cultura, Juventud y Festejos a ayudas y subvenciones a las asociaciones culturales locales es 13.500,00 €, y se imputarán a la aplicación presupuestaria 334.480 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

El importe de subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria del departamento municipal de Cultura, Juventud y Festejos, cantidad que actuará como límite máximo de concesión.

El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados” que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SEXTA. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes, junto a los documentos requeridos en las Bases, se efectuará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

SÉPTIMA. - REQUERIMIENTOS Y SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

En caso de considerarse conveniente, o cuando existan dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir documentación adicional a fin de justificar las situaciones alegadas por los solicitantes.

Si tras la recepción de la solicitud y la documentación que deba acompañarla se observara que faltan documentos o datos esenciales para la resolución del expediente, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

OCTAVA. - CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las solicitudes presentadas serán valoradas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

8.1. El importe de subvenciones a conceder dependerá de los créditos previstos en la dotación presupuestaria de la Concejalía de Cultura, cantidad que actuará como límite máximo de concesión.

El límite presupuestario máximo destinado por la Concejalía de Cultura a ayudas y subvenciones a las asociaciones culturales locales es 13.500,00 €.

8.2. El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de “pagos a cuenta o pagos anticipados que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

8.3. La concesión de subvenciones se llevará a cabo distribuyendo el importe de la dotación presupuestaria, mediante la aplicación de la siguiente regla:

$$Q' = 13.500 \cdot q / Q$$

Donde **Q'** es la cantidad que conceder a cada asociación; **q** es la cantidad resultante de aplicar los criterios de valoración al proyecto o actividad a subvencionar y **Q** es la suma de las puntuaciones resultantes de todos los proyectos que se consideren subvencionables.

8.4. Todas las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en las bases específicas tendrán derecho a la subvención de la cantidad que resulte de la aplicación de la prorrata, siempre y cuando la cuantía resultante no supere el 50% de los gastos del presupuesto de la actividad o proyecto a subvencionar.

8.5. Para la valoración económica de una actividad o proyecto, se descontarán del presupuesto presentado por cada asociación promotora todos aquellos gastos que, por su naturaleza, no repercutan directamente sobre la actividad que es objeto de subvención. Sólo cuando una actividad se desarrolle en la sede de la asociación promotora se podrán contemplar también como gastos asociados al desarrollo del programa o actividad propuestos gastos adicionales de carácter general derivados del mantenimiento del local o de la administración de la entidad, independientemente de aquellos otros gastos de la misma naturaleza con que se acredite o justifique la cantidad que se perciba en concepto de gastos generales de las asociaciones.

NOVENA. - DOCUMENTACIÓN

Para optar a la subvención, las entidades solicitantes deberán presentar imprescindiblemente la siguiente documentación por Registro de entrada:

9.1. SOLICITUD debidamente cumplimentada y suscrita por la persona que ostente la presidencia o representación legal de la entidad (**ANEXO I**), haciendo constar:

- Datos generales de la entidad: denominación, domicilio social, teléfono, nº de registro, CIF y correo electrónico. Datos del presidente o presidenta de la entidad. Finalidad u objeto de las competencias de la asociación.
- Datos bancarios.
- Composición de la actual junta directiva (nombre y NIF de los cargos actuales).
- Certificado del número de personas asociadas y relación detallada de socios empadronados en Sevilla la Nueva.
- Patrimonio de la entidad: posesión o no de local en régimen de propiedad o alquiler para el desarrollo de sus actividades; presupuesto detallado de la entidad (bienes de la entidad y balance de ingresos y gastos previstos, para el año 2022).

9.2. PROYECTOS. Información pormenorizada y cumplimentada ficha a ficha de las actividades y/o programas a realizar durante el año 2022 para los cuales se solicita subvención (**ANEXO II**), detallando:

- Descripción y objetivos de la actividad o programa.



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

- Ámbito o capacidad de convocatoria de la actividad o programa.
- Segmento de la población al cual va dirigido la actividad o programa.
- Previsión de participantes/espectadores; fechas y lugar concreto de realización.
- Presupuesto detallado de la actividad o programa y ayuda económica que se solicita al Ayuntamiento para su realización.
- Asociaciones locales adicionales que participaran en su organización.
- Necesidades municipales para su realización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria podrán ser incorporados a un fichero con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los solicitantes podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, mediante escrito dirigido al responsable del fichero, Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

9.3. RELACIÓN DE COLABORACIONES O DE ACTUACIONES EFECTUADAS POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN A REQUERIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL AÑO 2021 NO SUJETAS A CONVENIO O SUBVENCIÓN. (ANEXO III).

9.4. MEMORIA O CIERRE CONTABLE del ejercicio anterior al de la presentación de la solicitud, debidamente sellado y firmado por el/la Presidente/a y Tesorero/a, excepto para aquellas entidades que se hayan constituido con fecha posterior a 31 de diciembre de 2021.

9.5. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LOS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE LA ASOCIACIÓN en que se haga constar:

- Número de personas asociadas (al corriente del pago de sus cuotas a 31 de diciembre), porcentaje de personas asociadas residentes en Sevilla la Nueva y relación detallada de las mismas.
- Balance de ingresos y gastos de la asociación.
- Año de fundación de la asociación.
- Certificado del acuerdo en el que se designa a los actuales miembros de la junta directiva.

9.6. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CERTIFICACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL.

9.7. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CON EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA LA NUEVA.

9.8. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR SUJETO A LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LGS (ANEXO IV)

9.9. COPIA DE LA TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

9.10. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS, INGRESOS, RECURSOS DE LAS SUBVENCIONES QUE, EN SU CASO, SE HUBIERAN OBTENIDO o solicitado para la financiación de la actividad, proyecto, desplazamiento o publicación y relación de los concedentes e importes y compromiso de comunicar al departamento municipal de cultura, juventud y festejos las que se pudieran obtener en fecha posterior a la convocatoria.

9.11. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA TABLA DE PUNTUACIÓN

Además de los documentos exigidos en las bases generales, las asociaciones deberán presentar aquellos que acrediten el baremo de puntuación que a continuación se detalla:

9.11.1. Baremo de puntuación de las subvenciones a asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro de Sevilla la Nueva

A) SOBRE LA ENTIDAD (HASTA 10 PUNTOS)

Los criterios que aplicar para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones en esta línea serán los siguientes:

A.1. La experiencia de la entidad solicitante. Dentro de este apartado se valorarán hasta un máximo de **3 puntos**, la fecha de constitución, y el número de asociados y asociadas que la integran de la siguiente manera:

A.1.1. Por la fecha de constitución (hasta 1 punto)

Asociaciones con más de 5 años de existencia	1,00 punto
Asociaciones de 3 a 5 años de existencia	0,50 puntos
Asociaciones de 1 a 2 años de existencia	0,25 puntos
Asociaciones de menos de un año de existencia	0,00 puntos

A.1.2. Por el número de personas asociadas (hasta 1 punto)

Asociaciones de más de 100 asociados	1,00 punto
Asociaciones de 51 a 100 asociados	0,75 puntos
Asociaciones de 26 a 50 asociados	0,50 puntos
Asociaciones de hasta 25 asociados	0,25 puntos

A.1.3. Por el porcentaje de personas asociadas residentes en Sevilla la Nueva; (hasta 1 punto):

Más del 75% de asociados residentes en Sevilla la Nueva	1,00 punto
Entre el 51 y el 75% de asociados residentes en Sevilla la Nueva	0,75 puntos
Entre el 26 y el 50% de asociados residentes en Sevilla la Nueva	0,50 puntos
Hasta el 25% de asociados reside en Sevilla la Nueva	0,25 puntos

A.2. Sobre los recursos de la entidad solicitante; hasta un máximo de **2 puntos**, desglosados de la siguiente manera:

Entidad con local propio o alquilado	1,50 puntos
Entidad con cesión de espacio municipal	0,50 puntos

A.3. Eficacia manifestada por la entidad en la coordinación, ejecución y desarrollo de las actividades subvencionadas durante el año 2021, expresada a través de las memorias justificativas de 2021; hasta un máximo de **3 puntos**, que se desglosaran en base a los siguientes criterios:

A.3.1. Valoración memoria técnica de 2021 (coherencia en el planteamiento de los resultados y evaluación de la actividad realizada), hasta 1 punto

Mucho	1,00 punto
Bastante	0,75 puntos
Algo	0,50 puntos



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Poco	0,25 puntos
Nada	0,00 puntos

A.3.2. Valoración memoria económica de 2021, hasta 1 punto

Mucho	1,00 punto
Bastante	0,75 puntos
Algo	0,50 puntos
Poco	0,25 puntos
Nada	0,00 puntos

A.3.3. Valoración de la difusión de las actividades subvencionadas (publicidad en medios de comunicación, redes sociales, folletos y carteles editados), hasta 1 punto

Mucho	1,00 punto
Bastante	0,75 puntos
Algo	0,50 puntos
Poco	0,25 puntos
Nada	0,00 puntos

A.4. Por haber sido requeridos por el Ayuntamiento para participar en actos municipales con actuaciones o intervenciones propias del ámbito de sus competencias sin percibir en contraprestación ayuda o subvención alguna durante el año 2021, a razón de 0,25 puntos por colaboración y hasta un máximo de **2 puntos**.

En caso de que una vez realizada, según los baremos, la asignación a cada asociación del importe de subvención ocurriera que esta cantidad superara el máximo asignable según el apartado 8.4. de estas Bases, se procederá a repartir dicho exceso entre el resto de las asociaciones solicitantes, mediante la realización de una o varias vueltas de reparto hasta que se haya distribuido la totalidad del montante destinado a estas subvenciones.

Si a resultas de todo este proceso de valoración, continuara sin agotarse la cuantía máxima destinada a subvencionar la línea valorada, el importe excedente se destinará a los fines que considere oportunos la Concejalía de Cultura, Juventud y Festejos.

B) SOBRE LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS PROPUESTOS (HASTA 40 PUNTOS)

Los criterios que aplicar para la concesión y fijación de la cuantía de ayudas y subvenciones para el desarrollo de actividades o programas culturales serán de forma general los siguientes:

B.1. La proyección cultural que para el municipio pueda comportar el ámbito o capacidad de convocatoria de la actividad o programa propuesta; **hasta un máximo de 6 puntos**, desglosado de la siguiente manera:

B.1.1. Por organización en el municipio de proyectos internacionales	6,00 puntos
B.1.2. Por organización en el municipio de proyectos nacionales	4,00 puntos
B.1.3. Por organización en el municipio de proyectos autonómicos	2,50 puntos
B.1.4. Por organización en el municipio de proyectos locales	1,00 puntos

B.2. Rigor de los contenidos del proyecto a desarrollar y adecuación a los objetivos (**hasta 8 puntos**)

B.2.1. Grado de innovación de la actividad o proyectos propuestos, hasta 2,50 puntos

Mucho	2,50 puntos
Bastante	1,875 puntos
Algo	1,250 puntos
Poco	0,625 puntos
Nada	0,00 puntos



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

B.2.2. Coherencia presupuestaria de la actividad o proyectos propuestos, hasta 1,50 puntos

Mucho	1,50 puntos
Bastante	0,125 puntos
Algo	0,75 puntos
Poco	0,375 puntos
Nada	0,00 puntos

B.2.3. Continuidad de la actividad, hasta 1,50 puntos

Mucho	1,50 puntos
Bastante	0,125 puntos
Algo	0,75 puntos
Poco	0,375 puntos
Nada	0,00 puntos

B.2.4. Recursos materiales y personales con que se cuenta para la ejecución de la actividad o proyecto, hasta 2,50 puntos

Mucho	2,50 puntos
Bastante	1,875 puntos
Algo	1,250 puntos
Poco	0,625 puntos
Nada	0,00 puntos

B.3. Promoción y fomento de la integración, de la igualdad y de la interculturalidad; hasta un máximo de **3 puntos**, desglosados de la siguiente manera:

B.3.1. Promoción de los valores de integración de las personas con minusvalías físicas o psíquicas en la actividad o proyecto, hasta 1 punto

Mucho	1,00 punto
Bastante	0,75 puntos
Algo	0,50 puntos
Poco	0,25 puntos
Nada	0,00 puntos

B.3.2. Promoción de los valores de igualdad de género en el Proyecto, hasta 1 punto

Mucho	1,00 punto
Bastante	0,75 puntos
Algo	0,50 puntos
Poco	0,25 puntos
Nada	0,00 puntos

B.3.3 Promoción de la interculturalidad e integración de los diversos grupos étnicos del municipio en el Proyecto, hasta 1 punto

Mucho	1,00 punto
Bastante	0,75 puntos
Algo	0,50 puntos
Poco	0,25 puntos
Nada	0,00 puntos

B.4. Recuperación de elementos materiales y valores tradicionales de la historia, la cultura los festejos o el folklore del municipio, así como el fomento, preservación y difusión de aquellas manifestaciones festivas, culturales y/o populares, con especial atención a las tradiciones locales, teniendo prioridad las celebraciones con especial arraigo Sevilla la Nueva; hasta un máximo de **6 puntos**, desglosados de la siguiente manera:



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

B.4.1. Fomentar, preservar y difundir aquellas manifestaciones festivas, culturales y/o populares, con especial atención a las tradiciones locales, teniendo prioridad las celebraciones con especial arraigo en Sevilla la Nueva, hasta 3 puntos

Mucho	3,00 puntos
Bastante	2,25 puntos
Algo	1,50 puntos
Poco	0,75 puntos
Nada	0,00 puntos

B.4.2. Recuperar valores folklóricos tradicionales de Sevilla la Nueva o de los diversos colectivos arraigados en Sevilla la Nueva, hasta 3 puntos

Mucho	3,00 puntos
Bastante	2,25 puntos
Algo	1,50 puntos
Poco	0,75 puntos
Nada	0,00 puntos

B.5. Porcentaje de autofinanciación de la actividad o del proyecto, sobre el presupuesto global de los mismos; hasta un máximo de 8 puntos, desglosados de la siguiente manera:

B.5.1. Solicitud de ayudas para cubrir menos del 10% del presupuesto global del programa o actividad propuestos	8,00 puntos
B.5.2. Solicitud de ayudas para cubrir entre el 19% y el 10% del presupuesto global del programa o actividad propuesto	6,50 puntos
B.5.3 Solicitud de ayudas para cubrir entre el 29% y el 20% del presupuesto global del programa o actividad propuesto	5,00 puntos
B.5.4. Solicitud de ayudas para cubrir entre el 39% y el 30% del presupuesto global del programa o actividad propuesto	3,50 puntos
B.5.5. Solicitud de ayudas para cubrir entre el 49% y el 40% del presupuesto global del programa o actividad propuesto	2,00 puntos

B.6. Sobre el segmento de la población al cual van dirigidos los programas y actividades propuestos; hasta un máximo de 3 puntos, desglosados de la siguiente manera:

B.6.1. Actividades dirigidas al público general, hasta 2 puntos

Mucho	2,00 puntos
Bastante	1,50 puntos
Algo	1,00 puntos
Poco	0,50 puntos
Nada	0,00 puntos

B.6.2. Actividades dirigidas a las personas asociadas, hasta 1 punto

Mucho	1,00 punto
Bastante	0,75 puntos
Algo	0,50 puntos
Poco	0,25 puntos
Nada	0,00 puntos

B.7. Carácter interdisciplinar, interasociativo o escolar del proyecto. Se valorarán los proyectos promovidos conjuntamente por diversos colectivos que fomenten la relación entre contenidos culturales; hasta un máximo de 6 puntos, desglosados de la siguiente manera:

B.7.1. Carácter interasociativo o escolar de la actividad o proyecto propuesto, hasta 4 puntos



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Mucho	4,00 puntos
Bastante	3,00 puntos
Algo	2,00 puntos
Poco	1,00 puntos
Nada	0,00 puntos

B.7.2. Por el carácter interdisciplinar dependiendo de las materias o disciplinas artísticas y culturales que integre la actividad o proyecto, hasta 2 puntos

Mucho	2,00 puntos
Bastante	1,50 puntos
Algo	1,00 puntos
Poco	0,50 puntos
Nada	0,00 puntos

Se entenderá que un proyecto tiene carácter escolar cuando esté destinado a la población escolar del municipio. Los proyectos culturales destinados a la población escolar deberán adjuntar al anexo de la actividad un documento de acuerdo firmado por el responsable de la asociación y el director/ directora/ directores del /de los centros escolares implicados en el que se detallen las características y fechas de realización de las actividades propuestas.

B. 8. La cuantía resultante de las ayudas que se obtengan para la realización de una actividad concreta una vez aplicados los criterios de baremación en ningún caso podrán exceder el 50% de su coste, ni podrán superar los **1.500,00 €/ actividad**, correspondiendo al beneficiario financiar a su cargo la parte del presupuesto que excediera la ayuda para la realización de la actividad concedida.

B.9. La cantidad global que en concepto de subvención pudiera percibir una asociación para el desarrollo de actividades y proyectos no podrá rebasar el 35% del límite presupuestario dispuesto por el Ayuntamiento.

B.10. El número máximo de programas o actividades a subvencionar por asociación será de tres. Serán desestimadas cuantas solicitudes incluyan un número mayor de programas a evaluar.

B.11. Aún cuando no se rebase este límite de proyectos e independientemente de la naturaleza de estos, la Concejalía de Cultura, tendrá potestad para desestimar todos aquellos que considere oportunos, previa justificación.

Si a resultados de todo este proceso de valoración, continuara sin agotarse la cuantía máxima destinada a subvencionar la línea valorada, el importe excedente se destinará a los fines que considere oportunos la Concejalía de Cultura, Juventud y Festejos.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Para la resolución de las subvenciones se constituirá una comisión evaluadora que se encargará de estudiar y valorar las actividades y proyectos que sean propuestos en las diferentes solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases. Esta comisión, integrada por el Técnico de Cultura, y personal Técnico de la Concejalía de Intervención, elaborará un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada, con detalle de los programas o actividades subvencionados y propuesta de la cuantía a percibir por cada asociación.

El informe técnico de la comisión evaluadora se trasladará al órgano instructor para que la persona titular de la Concejalía de Cultura formule las propuestas de concesión oportunas en orden a su posterior aprobación por el órgano competente, que, en este caso, y sin perjuicio de una posible delegación, será la Alcaldía del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

La resolución de concesión de las subvenciones deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva deberá remitir a la BDNS las subvenciones concedidas con la indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objeto o finalidad de la subvención con expresión de los programas o proyectos subvencionados.

UNDÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE PROYECTOS

Serán excluidos aquellos proyectos o actividades que no alcancen una puntuación mínima tras la aplicación del correspondiente baremo. La puntuación mínima que una actividad/programa debe alcanzar para ser objeto de subvención es de 7,5 puntos.

DUODÉCIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las ayudas o subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras para la misma finalidad convocadas por el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS. De superarlo, el importe de la ayuda de la Concejalía de Cultura, Juventud y Festejos se reducirá en la cantidad excedente.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Sevilla La Nueva la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

DÉCIMOTERCERA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De acuerdo con el artículo 14 LGS, las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- A.** Ejecutar el proyecto subvencionado que fundamenta la concesión de la subvención, con arreglo a los términos en que fue concedida
- B.** Justificar ante el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- C.** Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- D.** Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

E. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

F. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

G. Incluir el escudo del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, haciendo constar la concejalía que otorga la subvención en toda información, documentación y publicidad propia de la actividad. Debiéndose aportar documentación gráfica que acredite el cumplimiento de tal obligación. Asimismo, se deberá mencionar al Ayuntamiento de Sevilla la Nueva como entidad patrocinadora de la realización de la actividad en las notas de prensa, anuncios y/o entrevistas de televisión, radio, redes sociales, etc.

H. Disponer de los registros diferenciados y de la justificación del pago efectivamente realizada con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de la facultad de comprobación y control.

I. Notificar por escrito al departamento municipal de Cultura, Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva cualquier propuesta de cambio o modificación del programa, desplazamiento o publicación y gastos presentados en el momento en que se produzca y, obligatoriamente, antes de su realización. Dicho cambio deberá ser aprobado expresamente por la Concejalía de Cultura, Juventud y Festejos.

J. Cuando causas justificadas imposibiliten la realización de una actividad para la cual se ha percibido ayuda o subvención y, en su lugar, la entidad beneficiaria proponga suplirla por otra de sus mismas características y presupuesto, deberá hacerlo constar por escrito a la Concejalía de Cultura, Juventud y Festejos que, en última instancia, será la que autorice o deniegue la modificación.

K. Presentar los documentos previstos en la base duodécima para la justificación de la ayuda o subvención.

L. Aquellas asociaciones que generen cualquier tipo de actividad cultural que, resulte objeto de subvención y cuya realización implique el pago de una cuota, precio o entrada, deberán garantizar, al menos, dos plazas gratuitas para la asistencia a las mismas de ciudadanos o ciudadanas que acrediten encontrarse en riesgo de exclusión social a propuesta de los servicios municipales.

M. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el art.14 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. - CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN.

La realización de aquellas actividades o programas para los que fuera concedida la subvención serán de exclusiva responsabilidad de la entidad o asociación que hubiere presentado el proyecto. Por tanto, quedarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para la realización de dicho programa.

DÉCIMO QUINTA. - JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención concedida se efectuará por el total del proyecto subvencionado en los plazos legalmente establecidos.

Una vez realizadas las actividades objeto de subvención, antes del 30 de noviembre de 2022, y sin perjuicio de las excepciones establecidas en el artículo 12 de la Ordenanza específica de subvenciones a Asociaciones y Colectivos sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, la documentación que se detalla:

A) Memoria técnica detallada de cada programa/actividad, subvencionados, que se deberán ajustar a las condiciones estipuladas en el **ANEXO V**

B) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos que irá acompañada de los documentos justificativos, facturas, recibos y el resto de los documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. La acreditación de los gastos también podrá



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el real decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales o en la normativa que lo sustituya, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos facturados, así como el IVA aplicable e importe total o IRPF; según proceda. Y en todo caso, las facturas y el resto de los documentos probatorios de gastos, deberán estar fechados en el ejercicio 2022, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3 de la Ordenanza específica de subvenciones a Asociaciones y Colectivos sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

En su caso, deberá cumplirse lo señalado en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo.

Los documentos que acrediten el gasto realizado serán por la totalidad del proyecto subvencionado.

Deberán presentarse originales y fotocopias, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas y en la documentación aportada, se dejará constancia que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida. Los originales de los documentos quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de por lo menos cuatro años.

Devolución voluntaria de importes no utilizados o aplicados a las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración mediante la justificación del ingreso a través de la correspondiente carta de pago.

C) Declaración responsable del representante legal de la entidad de que todos los **documentos** presentados para la justificación son **originales**. En el caso que se solicite devolución de dichos originales, se deberá aportar, en el momento de la justificación, fotocopia de los mismos.

D) Declaración responsable del representante legal de la entidad de no haber presentado los documentos justificativos de los gastos presentados para justificar otras subvenciones o ayudas percibidas y en caso de haberlo hecho indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y el porcentaje de imputación a dicha subvención.

E) Dossier con el material gráfico, artículos de prensa y de difusión publicitaria (carteles y programas) y por las redes sociales de cada actividad subvencionada.

F) Memoria económica de la entidad del año 2022.

La justificación fuera de plazo acarreará una sanción según lo establecido en la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, en sus artículos 56 y 61. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención caso de falta de justificación de la subvención en el plazo establecido, caso de justificación insuficiente o por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos en relación con este convenio serán los que contempla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOSEXTA. - REINTEGROS E INFRACCIONES Y SANCIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 37 LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cantidad subvencionada hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

- a) Incumplimiento de la obligación de mantener la situación y condiciones que fundamentaron la suscripción de la subvención.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo que se estableciere.
- c) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos.
- d) Incumplimiento de la finalidad/actividad para la que la subvención fue otorgada.
- e) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de efectuar la publicidad que corresponde al beneficiario (art. 18 LGS).
- g) Negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- h) Que el importe de la subvención obtenida por el beneficiario supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso procederá el reintegro de dicho exceso, así como del interés de demora correspondiente.
- i) Incumplimiento de las medidas de garantía en los supuestos en los que se haya exigido.
- j) Además de las anteriores, cualquiera de las causas de reintegro previstas en el art. 37 LGS.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en la misma.

DÉCIMOSÉPTIMA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco de las presentes bases.

DÉCIMOCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de los órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Sevilla la Nueva las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la subvención, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.

DÉCIMONOVENA. - NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en cuanto proceda, el régimen previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el



Ayuntamiento de Sevilla la Nueva

Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva, así como la Ordenanza específica de subvenciones a Asociaciones y Colectivos sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

VIGÉSIMA. - ANEXOS DE SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Proyecto de actividad (Deberá rellenarse una ficha por proyecto/actividad)

Anexo III: Colaboraciones gratuitas con el Ayuntamiento en el año 2021.

Anexo IV: Declaración Responsable

Anexo V: Memoria Justificativa (Deberá rellenarse una ficha por proyecto/actividad)

Anexo VI: Cuenta Bancaria

En Sevilla la Nueva,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE